

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 033 Extraordinaria de 30 de julio de 2012

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 17/2012

Resolución No. 23/2012

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 30 DE JULIO DE 2012

AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 33

Página 137

#### MINISTERIO

#### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### RESOLUCIÓN No. 17/2012

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, Apartado Segundo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar, y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de julio de 2010, se aprobaron con carácter provisional, disposiciones relativas al Sistema de Trabajo con los Cuadros y sus Reservas, hasta tanto se dicte la correspondiente norma jurídica de rango superior y, en su Anexo 5, se establecen las definiciones de Cuadro, funcionario y la categorización de los cuadros en directivos superiores, directivos y ejecutivos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario establecer la categoría ocupacional de cuadros, lo que conlleva la modificación de la Resolución No. 27 de 12 de enero de 2006, que aprobó el Reglamento General sobre la Organización del Salario, dictada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, específicamente su artículo 10, en el que se definen las categorías ocupacionales.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el numeral 4, Apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Suprimir la categoría ocupacional de dirigentes y establecer la categoría ocupacional de cuadros, para lo cual se modifica el artículo 10 de la Resolución No. 27 “Reglamento General sobre la Organización del Salario” dictado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de enero de 2006 el que queda redactado de la forma siguiente:

“**Artículo 10:** Las categorías ocupacionales son las de: cuadros, técnicos, operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos”.

SEGUNDO: La categoría ocupacional de cuadros está integrada por los directivos superiores, directivos y ejecutivos, en correspondencia con la categorización de los cuadros.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de abril de 2012.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

##### RESOLUCIÓN No. 23/2012

POR CUANTO: Por Acuerdo No. 6967 de 15 de enero de 2011 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobó la transformación de la Empresa Palacio de Convenciones en la Organización Superior de Dirección Empresarial denominada Grupo Empresarial Palco, en forma abreviada GRUPO PALCO.

POR CUANTO: La Resolución No. 94 de 30 de julio de 2009 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el sistema salarial de la Empresa Palacio de Convenciones, así como los pagos adicionales que se aplican en sus unidades organizativas, la que resulta necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR CUANTO: Se requiere igualmente, unificar en una sola Resolución los salarios y pagos adicionales mensuales de un grupo de unidades que actualmente forman parte del GRUPO PALCO, aprobados por las resoluciones números 37 de 26 de noviembre de 2005, 63 de 20 de enero de 2006 y 48 de 20 de junio de 2008, todas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero numeral 4, del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del GRUPO PALCO subordinado al Consejo de Ministros, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y cuadros, cuyas divisiones subordinadas se categorizan según el Anexo de la presente.

SEGUNDO: Aprobar para los trabajadores del GRUPO PALCO, un pago adicional por concepto de régimen espe-

cial de trabajo de 80.00 pesos mensuales, el que es autorizado por el Director General en coordinación con la organización sindical, según Reglamento Interno que se elabore al efecto.

Unidades	Pago adicional		
	Directos	Indirectos	Apoyo
a) Hotel Palco	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
b) Residencial Club Habana	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
c) Restaurante "El Rancho"	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
d) Restaurante "El Palenque"	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
e) Centro Comercial Palco	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
f) Centro Comercial Miramar Palco	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
g) Tienda Casa Verano	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
h) Centro Estético Palco	\$ 80,00	\$ 60,00	\$ 40,00
i) Tienda Moda y Punto	\$ 60,00	\$ 45,00	\$ 30,00

Estos trabajadores quedan excluidos del pago adicional establecido en el Apartado SEGUNDO.

CUARTO: Mantener para los operarios pertenecientes a la División Constructora INVERCO PALCO, las tarifas horarias siguientes:

Cargos	Tarifas horarias
Operario de Primera	1,92
Operario de Segunda	1,65
Operario de Tercera	1,34

QUINTO: Dejar sin efecto las disposiciones del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, siguientes:

- para la Unidad presupuestada Residencias de Protocolo el inciso h) del Apartado Tercero y el Apartado Sexto de la Resolución No. 63 de 20 de enero de 2006, sistema salarial del Consejo de Estado, que aprobó los sueldos para los cargos de cuadros y estableció los pagos adicionales mensuales por concepto de régimen especial de trabajo para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, respectivamente;
- los apartados Quinto y Noveno de la Resolución No. 48 de 20 de junio de 2008, sistema salarial de la Oficina y unidades presupuestadas del Consejo de Ministros, que establecen los sueldos para los cuadros de la unidad presupuestada EXPOCUBA y un pago adicional para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, respectivamente.

SEXTO: Derogar las disposiciones jurídicas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social siguientes:

TERCERO: Aprobar para los trabajadores de las unidades comerciales vinculadas a la actividad del turismo, que se relacionan a continuación, los pagos adicionales por idoneidad siguientes:

- Resolución No. 37 de 26 de noviembre de 2005, que aprobó el sistema salarial de los trabajadores de la extinguida Corporación de Comercio y Servicios CUBALSE, S.A.
- Resolución No. 94 de 30 de julio de 2009, que estableció el sistema salarial de la Empresa Palacio de Convenciones subordinada al Consejo de Estado.
- Instrucción No. 21 de 20 de julio de 2011, que aprobó a los efectos salariales las categorías de las empresas del GRUPO PALCO.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de mayo de 2012.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo y Seguridad Social  
ANEXO

Divisiones	Categorías
Servicios Turísticos PALCO	I
Organizadora de Congresos, Eventos y Ferias	I
Inmobiliaria PALCO	I
Constructora IVERCO PALCO	II
Logística PALCO	II
Empleadora PALCO	III
Compras e Importaciones PALCO	III
Informática PALCO	III
Servicios de Protocolo PALCO	III